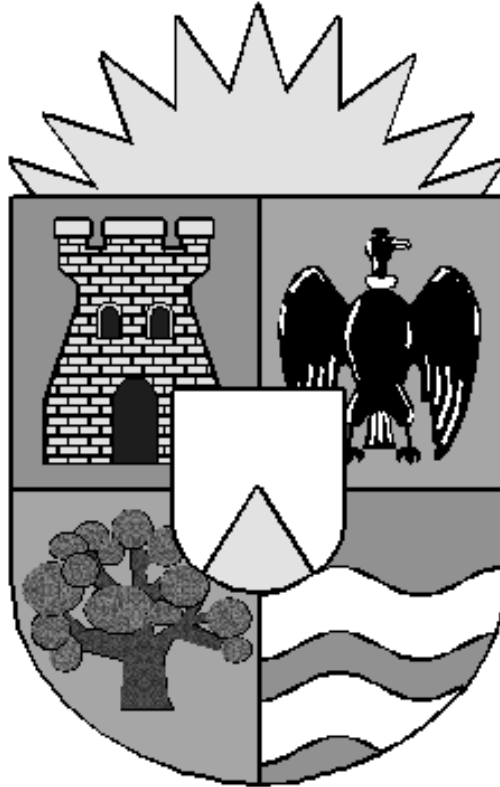




MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 309



BOLETIN
MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 309

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE

ROMERO, Alejandro Eduardo

SECRETARIO DE GOBIERNO

GARCIA, Nicolás Miguel

SECRETARÍA DE SALUD

STUART, Ana Carolina

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LINARES ECHENIQUE, Guillermina

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

GIUSSANO, Alejandro Javier

SECRETARIA DE HACIENDA

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

AUDENINO CANDISANO, Matías Alejandro

ASESOR LETRADO

GAVIER, Miguel Alejandro

CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE

María Teresa Riu - Cazaux de Veléz

CONCEJALES

Mariano Andrés Villa

Juan Cruz Vazquez

Eduardo Santiago Sarria Bringas

María Fernanada Crembil

Marta Banegas

Paula Machmar

Elena Guerin



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 309

REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

TE / FAX : 439280 -
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

SEGURIDAD CIUDADANA

TE : 103
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

TE: 439660
URQUIZA 249

HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR

TE / FAX : 439290
CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA

TE : 107 / 439290
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

TE : 03543-433801
AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N
ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

CONCEJO DELIBERANTE

TE : 439285
CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

TRIBUNAL DE CUENTAS

TE : 439280 / 432926
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION DE 8 :30 A 12 :30

CUARTEL DE BOMBEROS

TE: 438145
SAAVEDRA 650

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO CASONA CULTURAL

TE:
FIGUEROA ALCORTA N° 426



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 309

DECRETOS



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 309

Villa Allende, 01 de Octubre de 2018.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en cuatro (4) fojas se adjuntan y que pasan a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°34/18.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N° 237/18



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 309

Villa Allende, 9 de Octubre de 2018.-

VISTO:

El Decreto Municipal N°: 209/18 de fecha 16 de Agosto, la solicitud de Re determinación provisoria de precios presentada por Ingeniero Daniel Oscar Pernochi, DNI N° 13.374.964 en su calidad de Socio Gerente a cargo de la Administración de la firma “**REDEX CONSTRUCCIONES S.R.L.**”, con domicilio legal en calle Giménez Pastor N° 1811 Barrio Cerro de las Rosas, Ciudad de Córdoba, **CONTRATISTA** de la Obra “**Red de Desagües Cloacales – Villa Allende - Etapa 1A- Departamento Colón Provincia de Córdoba e informe del ENHOSA.**”

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 169/17 se llamó a Licitación Pública para contratar la ejecución de la Obra **RED DE DESAGUES CLOACALES – VILLA ALLENDE – ETAPA 1 A – DEPARTAMENTO COLON – PROVINCIA DE CORDOBA.**

Que el día 18/09/2017, se procede a la apertura de sobres, dejando constancia de lo actuado en Acta correspondiente, habiéndose recibido la cantidad de siete (7) propuestas.

Que mediante Decreto N° 210/17 se crea la COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN de conformidad a lo establecido en el Art. 11° del Pliego Particular de Condiciones recomendando adjudicar la Obra a la Empresa “Redex Construcciones S.R.L.”

Que con fecha 02/11/2017 se elevan los antecedentes al Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento ENHOSA, a fin de obtener la correspondiente NO OBJECCIÓN, al dictamen de la Comisión de Pre Adjudicación. Que con fecha 15/02/2018 bajo el Número de Expediente NO-2018-07079843- APN-ENHOSA y como perteneciente a la Obra de desagües Cloacales de la Ciudad de Villa Allende el Sr. Sub Secretario del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, notifica la “No Objeción” al informe de la comisión de Pre Adjudicación, a favor de “REDEX CONSTRUCCIONES S.R.L.”

Que mediante Decreto 50/18 del 07/03/2018 se adjudica la Obra **RED DE DESAGUES CLOACALES – VILLA ALLENDE – ETAPA 1 A – DEPARTAMENTO COLON – PROVINCIA DE CORDOBA**, a la firma **REDEX CONSTRUCCIONES S.R.L.**, por la suma de pesos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos treinta nueve con veintisiete centavos (\$54.417.939,27) , bajo las condiciones establecidas en Licitación , Pliegos, Convenio con ENHOSA y demás vinculados a los mismos. Firmándose contrato con fecha 20/03/2018.

Que en la Cláusula Tercera y Quinta del Convenio de Cooperación y Financiación celebrado con ENHOSA de fecha 20/07/2017 y en el Pliego Particular de Condiciones del Decreto N° 169/17, de llamado a Licitación Pública, en su Art. 19- remite al sistema para la re determinación de los precios en las contrataciones de obras públicas a lo establecido en el Decreto Nacional N° 691/2016, asumiendo el citado ente el financiamiento del contrato de obra y sus re determinaciones de precios.

Que toma intervención Asesoría Letrada la que emite dictamen en el cual manifiesta que “entiende se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Cooperación y Financiación celebrado con ENHOSA de fecha 20/07/2017 y en el Pliego Particular de Condiciones del Decreto N° 169/17, de llamado a Licitación Pública, en su Art. 19, que remite al sistema para la re determinación de los precios en las contrataciones de obras públicas a largo plazo, a lo establecido en el Decreto Nacional N° 691/2016.”



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 309**

Que de conformidad a lo estipulado ut supra, con fecha 10 de agosto de 2018 se suscribió Acta de Re determinación de Precios para la presente contratación con la firma REDEX CONSTRUCCIONES SRL, estableciendo un reconocimiento por variación de costos de un 16,80 % por ciento entre los meses de septiembre de 2017 y abril de 2018, conforme las variaciones establecidas por el Instituto de Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) al 30 de abril de 2018, sobre el total de la obra descontando el 15% de anticipo financiero (\$ 46.255.248,38) resultando un importe en concepto de re determinación de precios de Pesos Siete Millones Setecientos Setenta Mil Ochocientos Ochenta y Uno con Setenta y Tres Centavos(\$ 7.770.881,73).

Que mediante Decreto 209/18, el D.E.M. aprobó la referenciada Acta de re determinación de precios estableciendo en su Art. 2° que se supeditaba la validez y efectos a la aprobación por parte del ENHOSA.

Que con fecha 28/08/2018, El ENHOSA remite a este D.E.M., observaciones a la la planilla de cálculo de coeficiente que origina la celebración del Acta de primera re determinación de precios, y Decreto de Aprobación de la misma, por lo que debe adecuarse los referidos actos administrativos a las observaciones formuladas por el ENHOSA.

Que con fecha 18 de Septiembre se suscribe nueva Acta de Re determinación de Precios que anula y reemplaza a la anterior (mencionada supra) para la presente contratación con la firma REDEX CONSTRUCCIONES SRL, estableciendo un INDICE de variación de referencia de 1,168027, lo que redunda en un factor de Adecuación Provisoria de 1,151225 ; comprendido entre los meses de Septiembre 2017 y Abril 2018. La re determinación de precios se aplicará sobre el importe total de la obra contratada (\$ 54.417.939,27), descontado el porcentaje entregado en concepto de anticipo de la obra, ello es al 100% del valor de obra se restará el 15% correspondiente al anticipo financiero de la misma, y al resto del 85% (\$ 46.255.248,38) se aplicará el porcentaje de primera re- determinación provisoria de precios. Aplicado a los importes, la Re determinación de Precios sobre el faltante de obra a ejecutar (85%) y pagar (\$46.255.248,38) al 30 de Abril de 2018, resulta un monto de Adecuación Provisoria de Pesos Seis Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos cuarenta y nueve con 94/ctvs.(\$ 6.994.949,94).

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art.1°: DEJAR SIN EFECTO, en todos sus términos lo estipulado de Decreto N° 209/18 emitido por este D.E.M., con fecha 16 de Agosto de 2018.

Art.2°: APROBAR en todos sus términos la Primera Acta de Re determinación Provisoria de Precios, celebrada el día 18 de Septiembre de 2018, entre esta Municipalidad, representada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Ing. Alejandro Javier Giussano, por una parte, y el Ingeniero Daniel Oscar Pernochi , DNI N° 13.374.964 en su calidad de Socio Gerente a cargo de la Administración de la firma “REDEX CONSTRUCCIONES S.R.L.”, por la otra parte, en su carácter de contratista de la Obra “ **Red de Desagues Cloacales – Villa Allende - Etapa 1A- Departamento Colón Provincia de Córdoba**”, la que en la cantidad de tres (3)fjs. Útiles, se incorpora y pasa a formar parte de la presente.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 309

Art.2°: SUPEDITAR la validez y efectos del presente Decreto a la aprobación del ENHOSA, a cuyo fin se deberá remitir copia del presente. Todo de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Quinta del Convenio de Cooperación y Financiación suscripto con esta Municipalidad.

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 238/18



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 309

Villa Allende 11 de Octubre de 2018.-

VISTO:

Que el día 8 de Noviembre próximo, se encuentra instituido como **DIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL**

Y CONSIDERANDO:

Que el citado día de festejo, corresponde en el año en curso, al día Jueves y que el mismo es considerado **ASUETO** en la órbita de la Administración Municipal.

Que a los fines de favorecer la organización de las actividades tanto para el Municipio como para el conjunto de los empleados municipales en su totalidad, resulta adecuado el traslado del citado **ASUETO** al día Viernes 09 de Noviembre próximo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: **TRASLADASE** el **ASUETO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL** correspondiente al **DIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL**, para el día viernes 09 de Noviembre del corriente año.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°240/18



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 309

Villa Allende, 11 de Octubre de 2018

VISTO:

El Decreto 94/18, de fecha 16/04/2018, mediante el cual el D.E., incluye la obra de **“EXTENSION DE RED DE GAS NATURAL – VILLA ALLENDE”** en diversas calles de la Ciudad, a ejecutarse por la Municipalidad de Villa Allende (por sí o por terceros) dentro de las obras a las que hace referencia el Art. 11 de la Ordenanza Impositiva Municipal del presente año, considerándola de **UTILIDAD PUBLICA Y PAGO OBLIGATORIO**.

La Ordenanza 31/17 que establece la O.I.M. vigente para el año 2018.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 2° del Decreto 94/18, establece las calles a intervenir, con designación de los planos que especifica detalladamente cada tramo.

Que el Art. 11 de la O.I.M., establece que los plazos y modalidad de pago será el fijado mediante Decreto del D.E.M.

Que el art. 12 y 13 de la O.I.M. 2018, vigente, establece los montos a abonar por cada Obra Pública, calculada por metro lineal de cada parcela.

Por ello y en uso de las facultades y preceptos de los Arts. 11,12 y 13 de la O.I.M. 2018.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°:ESTABLECER como monto a abonar por parte del vecino frentista beneficiado por la Obra EXTENSION DE RED DE GAS NATURAL ; en las calles que se indican en el cuadro enunciado infra los importes establecidos en la O.I.M. 2018, los que se encuentran determinados en la suma de Pesos Dos Mil Novecientos (\$ 2.900,00) por metro lineal de frente de cada parcela beneficiada por la Obra denominada Red de Gas Natural .

Art. 2°:Calles a intervenir con las obras designadas en el Art. 1°

- Provisión de G.N. a vecinos de calle G. Vergongeanne y otras - DC 01017/039.
- Provisión de G.N. a vecinos de calle Río de la Plata y otras - DC 01015/055.
- Provisión de G.N. a vecinos de calle Dardo Ochoa - DC 01017/041.
- Provisión de G.N. a vecinos de calle Neuquén - DC 01017/040.
- Provisión de G.N. a vecinos de calles Cuba y Capital Federal - DC 00782/144.
- Provisión de G.N. a vecinos de calle Río de Janeiro y otras - DC 00903/082.
- Provisión de G.N. a vecinos de calle Almirante Brown - DC 01017/042.
- Provisión de G.N. a vecinos de calle Espíritu Santo y otras - DC 01018/027.
- Provisión de G.N. a vecinos de calle López y Planes y otras - DC 01018/028.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 309

- Provisión de G.N. a vecinos de calle Aconquija - DC 01018/029.

Art. 3°: ESTABLECER un descuento de un **15%** a los montos estipulados para cada obra mencionados en el Artículo precedente, para todas las parcelas cuyos titulares, una vez notificados de la Obligación de pago, comparezcan dentro del plazo establecido a manifestar voluntariamente alternativa de pago por la que optará conforme el cronograma que en el presente decreto se establece.

Art. 4°: ESTABLECER la siguiente modalidad, plazo y alternativa de pago por parte de cada propietario de inmueble obligado al mismo.

- A- PAGO DE CONTADO: dentro de los treinta días de notificada la finalización de la Obra contará con un **10%** de descuento, el que se computará sobre el monto que resulte de la aplicación del Art. 3°.
- B- Hasta tres (3) cuotas sin interés.
- C- De cuatro (4) a doce (12) cuotas con un interés del 2% mensual. Quedando en forma excepcional facultada la Secretaria de Hacienda a extender la cantidad de cuotas mediando Resolución fundada para cada caso en particular.
- D- PAGO CON TARJETAS DE CREDITO – en 3, 6, o 12 cuotas sin interés de financiación conforme a la tarjeta de crédito utilizada.

Art. 5°: La Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de la Ciudad de Villa Allende, notificará a cada vecino frentista el monto total a pagar por la obra descrita en el Art. 1°, debiendo contener expresa estipulación de un plazo de treinta (30) días a fin de optar por las alternativas de pago fijadas en el presente Decreto.

Art. 6°: La falta de pago al vencimiento de los plazos establecidos en la notificación correspondiente, originará la constitución en mora del deudor, devengando sin interpelación alguna, los recargos, intereses y actualizaciones que establece la Ordenanza Impositiva Municipal.

Art. 7°: ENTREGUESE copia del presente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Allende, a todos los efectos – notificación a los vecinos frentistas obligados al pago y carga en el sistema municipal.-

Art. 8°: Comuníquese, publíquese, dése al registro municipal y archívese.

DECRETO N°241/18



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 309

Resoluciones



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 309

Ordenanzas



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 309**

VISTO:

El artículo 26 de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza 20/96.

CONSIDERANDO:

Que la publicidad de los actos de gobierno constituye un pilar fundamental de la forma republicana de gobierno.

Que nuestra Carta Orgánica Municipal ordena en su art. 26 que los actos de la Municipalidad son públicos. Las Ordenanzas, sus reglamentaciones, los reglamentos autónomos, los convenios aprobados y todo acto que pueda producir efectos de carácter general son obligatorios a partir de su publicación en el Boletín Municipal.

Que por Ordenanza N° 20/96, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende sanciona la creación del Boletín Municipal.

Que en dicha Ordenanza se establece que el Boletín Municipal se editará cada 15 días.

Que uno de los estándares de los distintos gobiernos es lograr la despapelización del Estado, contribuyendo a mejorar la gestión y facilitar el acceso de la comunidad a la información pública, lo cual implica un gran ahorro de recursos para el Estado y un gran aporte al cuidado del medio ambiente.

Que la Ley nacional N°25.506 de Firma Digital reconoce el empleo de la firma electrónica y de la firma digital y su eficacia jurídica en las condiciones que establece la misma.

Que la citada Ley establece en su artículo 6° que se entiende por documento digital a la representación digital de actos o hechos, con independencia del soporte utilizado para su fijación, almacenamiento o archivo y que un documento digital satisface el requerimiento de escritura.

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende, atento a ello, considera implementar la generación electrónica del Boletín Municipal, el cual tendrá validez jurídica de acuerdo a la Ley y el artículo citados supra.

Que mediante internet se garantiza el acceso público, libre y gratuito a la edición del Boletín Municipal de la Ciudad de Villa Allende.

Que el avance de la tecnología y las comunicaciones ha llevado a que el acceso de los habitantes a la información, se haga a través de internet de forma más ágil que mediante la versión papel, en tanto aquella permite tanto un acceso remoto como una consulta fuera de los horarios de oficina.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 309**

Que las publicaciones efectuadas en el sitio web del Boletín Municipal guardan identidad con las que se publican en la versión papel, a la vez que resultan auténticas.

Que distintas jurisdicciones del país han avanzado con éxito en dotar de validez oficial a la publicación electrónica del Boletín Oficial, por caso la Provincia de Buenos Aires, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Provincia de Córdoba mediante Ley N° 10074, sancionada por la Legislatura provincial el 1° de agosto de 2012, la Provincia de Río Negro, la Provincia de Salta, la Provincia de Mendoza, la Provincia de Tucumán. Y a nivel subprovincial, nuestra hermana Municipalidad de Colonia Caroya tiene también su Boletín Municipal, de edición sólo y exclusivamente vía web y a través de la página oficial de dicho municipio.

Que Asesoría Letrada de la Municipalidad de Villa Allende tiene entre otras funciones, las de organizar y administrar la publicación del Boletín Oficial en todas sus ediciones, implementar su difusión y dictar las normas de estilo a que se ajustan los actos administrativos a publicarse en el Boletín Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N°20/96.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 49/18**

Artículo 1°: Modifíquese la Ordenanza 20/96 y ordénese su texto de la siguiente manera:

**ORDENANZA 20/96
(Texto Ordenado 2018)
BOLETIN MUNICIPAL**

Artículo 1°: DETERMINASE por la presente la creación del Boletín Municipal para dar cumplimiento al artículo 26 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Villa Allende, que establece: las ordenanzas, sus reglamentaciones, los reglamentos autónomos, los convenios aprobados y todo acto que pueda producir efectos de carácter general son obligatorios a partir de su publicación en el Boletín Municipal; desde ese momento entran en vigencia, a menos que determinen otra fecha. No tienen efecto retroactivo, salvo disposición en contrario y siempre que no afecten derechos y garantías constitucionales.

Artículo 2°: El Boletín Municipal será la publicación oficial de la Municipalidad de Villa Allende y se editará semanalmente en forma electrónica, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza. Se imprimirá la edición electrónica del Boletín Municipal con iguales características y contenidos a efectos de destinarlos para archivo, registro y consulta en dependencias Municipales. En él se publicarán:

- a) Ordenanzas promulgadas y sus reglamentaciones;



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 309

- b) Decretos y resoluciones que emanen de las autoridades municipales y Que afecten intereses de carácter general;
- c) Convenios aprobados;
- d) Reglamentos autónomos;
- e) Balance anual, cuando correspondiera;
- f) Balance sintético sobre la ejecución del presupuesto cuando correspondiera;
- g) Todo acto que pueda producir efectos de carácter general;
- h) Plan de obras públicas, cuando correspondiera;
- i) La ejecución de políticas municipales de importancia e interés general;
- j) El movimiento sintetizado de ingresos, gastos y disponibilidades del mes vencido;
- k) Apellido y nombres de las autoridades municipales;
- l) Dirección, teléfono, horario de atención y responsable a cargo de las distintas reparticiones públicas municipales, Tribunal de Cuentas y Concejo Deliberante;
- m) Dirección, teléfono y horario de atención al público de la oficina municipal de reclamos;
- n) Las resoluciones adoptadas por el Concejo Deliberante en el ejercicio de sus facultades de juzgamiento político (Tercera Sección- Título Primero- Capítulo único de la Carta Orgánica Municipal);
- ñ) Las Resoluciones de la Junta Electoral Municipal;
- o) Las reformas y enmiendas de la Carta Orgánica Municipal, y
- p) Los actos y decisiones de efectos sólo individuales o pluripersonales, que por causas ajenas al órgano emisor, no hubieran podido ser notificadas a sus destinatarios.

Artículo 3°: Anualmente se publicará la memoria de la administración.

Artículo 4°: Podrán publicarse los decretos y resoluciones que signifiquen actos administrativos de carácter particular, tanto del Departamento Ejecutivo Municipal, como del Concejo Deliberante, como así también toda publicación de interés general.

Artículo 5°: Deberá publicarse en cada número del Boletín Municipal algún símbolo patrio y el escudo o bandera de Villa Allende.

Artículo 6°: La responsabilidad editorial estará a cargo de la Asesoría letrada, la que también arbitrará los medios y formas para la compaginación y archivo cronológico de las publicaciones.

Artículo 7°: El Boletín Municipal será estructurado en secciones que contendrán los temas prescritos en los arts. 2°, 3°, 4° y 5°. Podrá adoptarse la conformación siguiente:

- Sección a: ordenanzas promulgadas.
- Sección b: Decretos reglamentarios
- Sección c: decretos y resoluciones, decretos sintetizados del D.E y C.D
- Sección d: toda otra publicación de interés general.

Artículo 8°: Declárese que la publicación de la edición electrónica del Boletín Municipal en el sitio web de la Municipalidad de Villa Allende, reviste carácter de oficial, obligatoria,



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 309**

auténtica y con idénticos efectos jurídicos requeridos para la publicidad de los actos de gobierno y se editará semanalmente.

El Departamento Ejecutivo Municipal, El Concejo Deliberante y la Junta Electoral Municipal, en el ámbito de su competencia y para actos propios, podrán disponer ediciones extraordinarias del Boletín Municipal, cuyas publicaciones tienen los mismos efectos que las de la edición semanal.

Artículo 9°: Dispóngase que la edición electrónica del Boletín sea de acceso público, libre y sin costo para los ciudadanos, por lo que se prohíbe cualquier tipo de condicionamientos o requisitos de registro previo o pago de aforo alguno a los ciudadanos.

Artículo 10°: Cada edición deberá contener el número de Boletín Municipal, la fecha a la que corresponde esa publicación, la numeración de sus páginas y el Departamento Ejecutivo Municipal establecerá los estándares y condiciones de seguridad, inalterabilidad e integridad de los contenidos que deberá cumplimentar la edición electrónica del Boletín Municipal, como así también los medios para la remisión de la información o documentación a ser publicada.

Artículo 11°: Los actos, documentos e información se publicarán de manera completa exclusivamente en la edición electrónica del Boletín Municipal. En caso que el acto, documento o información a publicar en cualquiera de sus secciones estuvieren compuestos por Anexo/s, en el cuerpo del acto, documento o información se agregará el Anexo en formato de libre descarga y lectura para facilitar su visualización.

Artículo 12°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de Octubre de 2018.

Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende.-

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 242/18 de fecha 16 de Octubre de 2018.-Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 309

VISTO:

El evento climatológico de fecha 15 de Febrero de 2015 que provocó el desborde del arroyo Saldán en su paso por la Ciudad de Villa Allende y en el caso específico por la Calle Uritorco afectando las viviendas allí ubicadas.-

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de relocalizar a los vecinos damnificados por el mencionado evento debido a la condición de inhabilitación de sus respectivas viviendas.

Que se han podido constatar los daños estructurales que dichas viviendas sufrieron en cerramientos, cubiertas e instalaciones en general provocando su ruina.

Que dicha situación supone la intervención del Estado a fin de mitigar en lo posible las consecuencias negativas del referido acontecimiento sobre los vecinos afectados de nuestra Ciudad.-

Que mediante el Acta Acuerdo suscripta entre los vecinos FLORIDIA DANIELA NOEMI, GOMEZ FERNANDO ANIBAL, CANTARINI GLORIA BEATRIZ, MUÑOZ SONIA EDITH, MAJUL PATRICIA IMELDA en representación de sus hijas ATTME NATHALIE, ATTME YASMIN y ATTME SOLANGE y la Municipalidad de Villa Allende, se ha acordado la entrega y adjudicación de lotes que son parte de la fracción de terreno individualizada como Lote 111 de una superficie de 1.732,50 mt² designada catastralmente como 2-2-31-EV ubicada en Barrio Cumbres de Villa Allende propiedad de la Municipalidad de Villa Allende.

Que asimismo, los vecinos referenciados aceptan el ofrecimiento detallado y se comprometen a ceder a favor de la Municipalidad de Villa Allende los inmuebles ubicados en Calle Uritorco del cual ellos resultan titulares a los fines de que la Municipalidad proceda a demoler y realizar obras de infraestructura que resulten necesarias para contrarrestar consecuencias de posibles futuras crecidas del Arroyo Saldán.

Que es atribución del Concejo Deliberante ratificar acuerdos firmados con personas privadas de acuerdo a lo establecido en el Art. 91° de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA
CON FUERZA DE**

ORDENANZA N° 50/18

Art. 1°: RATIFICAR el Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de Villa Allende y los Sres. FLORIDIA DANIELA NOEMI, GOMEZ FERNANDO ANIBAL, CANTARINI GLORIA BEATRIZ, MUÑOZ SONIA EDITH, MAJUL PATRICIA IMELDA en representación de sus hijas



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 309

ATTME NATHALIE, ATTME YASMIN, y ATTME SOLANGE que se agrega a la presente como Anexo I.-

Art. 2°: DESAFECTAR del dominio público municipal la fracción de terreno individualizada como Lote 111 de una superficie de 1.732,50 mt² designada catastralmente como 2-2-31-EV ubicada en Barrio Cumbres de Villa Allende, afectando el mismo al dominio privado de la Municipalidad.

Art. 3°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la cesión de las respectivas parcelas de conformidad se expresa en el Acta Acuerdo, previa subdivisión, de la siguiente manera: FLORIDIA DANIELA NOEMI Lote A superficie 432 mts., GOMEZ FERNANDO ANIBAL y CANTARINI GLORIA BEATRIZ Lote C superficie 432 mts. , MUÑOZ SONIA EDITH Lote B superficie 432 mts. y MAJUL PATRICIA IMELDA, ATTME NATHALIE , ATTME YASMIN, y ATTME SOLANGE Lote D superficie 436,39 mts., todo de conformidad a las medidas, superficies y linderos que surgen del plano adjunto que forma parte de la presente.-

Art. 4°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a PERMUTAR con cada uno de los vecinos referenciados en el Acta Acuerdo los inmuebles detallados en el Art. 3° contra la entrega y transferencia de la titularidad dominial por parte de éstos a favor de la Municipalidad de Villa Allende del lote del que cada uno es propietario, a saber: FLORIDIA DANIELA NOEMI, propiedad inscripta en la Matrícula N°1.146.257, Cta. D.G.R. 1301 2605166/3 Designación Catastral 01-02-023-015, GOMEZ FERNANDO ANIBAL y CANTARINI GLORIA BEATRIZ propiedad inscripta en la Matrícula N°1.152.388, Cta. D.G.R. 1301 2605161/2 Designación Catastral 01-02-023-023, MUÑOZ SONIA EDITH propiedad inscripta en la Matrícula N°1.146.260, Cta. D.G.R. 1301 2605169/8 Designación Catastral 01-02-023-018 y MAJUL PATRICIA IMELDA en representación de su hija menor de edad ATTME NATHALIE , ATTME YASMIN, y ATTME SOLANGE propiedad inscripta en la Matrícula N°1.146.258, Cta. D.G.R. 1301 2605167/1 Designación Catastral 01-02-023-016. Tales inmuebles ingresarán al dominio privado Municipal para luego ser afectado al dominio público de la Municipalidad.

Art. 5°: AFECTAR al dominio público de la Municipalidad los inmuebles que por el acto de permuta se transfieren a la Municipalidad de Villa Allende.-

Art. 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de Octubre de 2018. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende.-

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 243/18 de fecha 16 de Octubre de 2018.-Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 309**

Resoluciones

C.D.